PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: MATILDE BARAJAS, YURY MAYERLY OVIEDO BARAJAS y OTRO
DEMANDADO: ÓSCAR YADID MENDOZA GUERRERO, RAMIRO ARAQUE MÉNDEZ Y OTROS
RADICADO: 680013103011 2020 00183 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho informando al señor Juez que en el término concedido, no se subsanó el llamamiento formulado a CARLOS JULIO MORENO. Sírvase proveer. Bucaramanga, 7 de abril del 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2020-00183-00

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Mediante auto del 29 de marzo del año en curso, se inadmitió el llamamiento en garantía formulado por RAMIRO ARAQUE MÉNDEZ contra CARLOS JULIO MORENO para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de dicha providencia, lo subsanara. La providencia se notificó por estado del 30 de marzo hogaño.

En el término concedido nada se dijo ni allegó, en tanto los cinco días que señala la ley se extendieron hasta el 6 de abril del 2022, se insiste, sin que ningún acto se desplegara para cumplir con lo requerido, razón por la cual sin necesidad de ahondar en razones, **SE RECHAZA** el llamamiento en garantía, formulado por RAMIRO ARAQUE MÉNDEZ contra CARLOS JULIO MORENO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 90, en concordancia con el artículo 65 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 033 del 11 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d3841312161bfffe6948cdd04366e04cfabbeb7b8d343766d623f81b8d0c66fe
Documento generado en 10/05/2022 09:16:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica